

Fecha: 30/Diciembre/2024

Gaceta Municipal



TECALITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
DESARROLLO HUMANO Y SALUD PÚBLICA,
POR EL CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DEL
COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE TECALITLÁN JALISCO.



Contigo
de la mano



Gaceta Municipal

Fecha de publicación:
30 DE DICIEMBRE DE 2024

DICTAMEN DE LA COMISIÓN
EDILICIA DE DESARROLLO
HUMANO Y SALUD PÚBLICA,
POR EL CUAL SE CREA EL
REGLAMENTO DEL COMITÉ
MUNICIPAL DE SALUD DE
TECALITLÁN JALISCO.



TECALITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

C. Brenda Patricia Barriga López
Presidenta Municipal de Tecalitlán



Contigo
de la mano





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. El artículo 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; además, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.
- II. El artículo 37° Fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que, el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;
- III. La regidora C. Esther Álvarez Delgadillo, la regidora C. Yessica Alejandra Cárdenas Torres y la regidora Tec. Fabiola Silva Alonso, Titular y vocales respectivamente de la Comisión edilicia de Desarrollo Humano y Salud Pública, autores de la presente iniciativa, tienen la facultad para presentar ante el Pleno del Ayuntamiento, el Dictamen por el cual se crea el Reglamento del Comité Municipal de Salud de Tecalitlán Jalisco, lo anterior de conformidad al artículo 41° fracción IV de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal .
- IV. Así mismo, en desahogo y fundado en un profundo apego al marco normativo y reglamentario de nuestro Municipio, con el objetivo de generar esfuerzos y estrategias para regular y normar los procedimientos, facultades, atribuciones así como el señalar los elementos fundamentales que identifican al Municipio de Tecalitlán, Jalisco, como lo es el Territorio, la Población y el Gobierno, basado en los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y participación





ciudadana, el H Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reunieron en el Salón Presidentes ubicado en la Casa de la Cultura de esta población, el Honorable Ayuntamiento Constitucional para el periodo constitucional 2024 - 2027, integrado por la Presidenta Municipal C. Brenda Patricia Barriga López, la Síndica Municipal Abogada. Zarahí Cárdenas Cerna, los CC. Regidores, Efrén Larios Moreno, Yessica Alejandra Cárdenas Torres, Sergio Valencia Cruz, Esther Álvarez Delgadillo, Noe Osvaldo Larios Barón, Ma Guadalupe Chávez Hernández, Roció Vianey Solorzano Ocegüera, Eleazar Cárdenas Mercado y Fabiola Silva Alonso, para celebrar la Segunda Sesión Ordinaria bajo el acta No. 02 del Libro 21, con fecha del día viernes 27 veintisiete de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

- V. Acto seguido fue analizado el punto de acuerdo Octavo, dentro del orden del día desahogado en la sesión mencionada en el párrafo que antecede, siendo votado y aprobado por unanimidad del pleno del H Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco por el cual aprueba el Dictamen de la Comisión edilicia de Desarrollo Humano y Salud Pública, por el cual se crea el Reglamento del Comité Municipal de Salud de Tecalitlán Jalisco.
- VI. Que una vez estudiado el punto que integra la iniciativa que nos ocupa, el H Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco consideró lo siguiente:

A. De la Legitimidad. Ha quedado demostrada la competencia de la autoridad que interviene para conocer y dictaminar el asunto que nos ocupa; así mismo, ha quedado demostrada la existencia de facultades para presentar la propuesta en cuestión por parte de la autora de la iniciativa de conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan en los párrafos que anteceden.





B. De las formalidades. Quienes emitimos el presente acuerdo constatamos que la iniciativa que se dictamina en esta ocasión si reúne los requisitos legales que establece el marco normativo de nuestro Municipio y leyes aplicables.

C. De la procedencia. Que una vez estudiado el punto que integra la iniciativa que nos ocupa, ha quedado demostrada la competencia de la Autoridad Municipal en el proceso reglamentario que dictaminamos en esta oportunidad.

VII. Es por ello por lo que se presenta el acuerdo del Pleno del H Ayuntamiento de Tecalitlán Jalisco, por el cual aprueba **el Dictamen de la Comisión edilicia de Desarrollo Humano y Salud Pública, por el cual se crea el Reglamento del Comité Municipal de Salud de Tecalitlán Jalisco**, siendo el siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD

CAPÍTULO I

Definición, objeto y fines del Comité Municipal de Salud

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria en el Municipio de Tecalitlán del Estado de Jalisco, y tiene por objeto la creación del Comité Municipal de Salud de Tecalitlán, Jalisco; así como establecer las normas a las cuales deberá sujetarse, su constitución, planeación, creación de propuestas y en general su funcionamiento y supervisión.

ARTÍCULO 2.- El Comité Municipal de Salud fundamenta sus acciones en la estrategia de participación comunitaria y descentralización, planteada en el Programa Nacional de Salud. Por otra parte, la Ley General de Salud precisa la obligatoriedad de los estados y municipios para promover y apoyar la formación de grupos que coadyuven en el desarrollo de los programas de salud, y en las reformas al Artículo 115 Constitucional se define la responsabilidad del municipio de mejorar y vigilar la prestación de servicios a la comunidad. Bajo este contexto se establece la vinculación de los Comités Locales de Salud al interior del municipio con el propio Comité Municipal de Salud, para dar congruencia a la solución de los problemas de salud.



ARTICULO 3.- Para efectos de los términos empleados en el presente reglamento se entenderá por:

- a) **Comité:** El Comité Municipal de Salud;
- b) **CMS:** El Comité Municipal de Salud;
- c) **Asamblea General:** Las sesiones que lleve a cabo el Comité para la discusión y decisión de los asuntos de su competencia, bajo las formalidades que establece el presente reglamento;
- d) **Presidente:** El Presidente del Comité Municipal de Salud;
- e) **Secretario:** El Secretario del Comité Municipal de Salud;
- f) **Secretario técnico:** el Secretario técnico del Comité Municipal de Salud
- g) **Vocal:** Integrante del Comité Municipal de Salud.
- h) **LGS:** Ley General de Salud
- i) **LSEJ:** Ley de Salud del Estado de Jalisco;
- j) **CEPAJ:** Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes en Jalisco
- k) **CECAJ:** Consejo Estatal Contra las Adicciones en Jalisco
- l) **COESIDA:** Consejo Estatal para la Prevención del VIH- SIDA en Jalisco
- m) **SALME:** Instituto Jalisciense de Salud Mental
- n) **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- o) **ISSSTE:** Instituto de Seguridad Social y Servicios de los Trabajadores del Estado
- p) **SEP:** La Secretaría de Educación Pública
- q) **SEJ:** La Secretaría de Educación Jalisco
- r) **H. Ayuntamiento o Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Gobierno Municipal de Tecalitlán Jalisco
- s) **Gaceta Municipal:** Medio Oficial Municipal de Tecalitlán Jalisco por el cual se hacen públicas las disposiciones reglamentarias.
- t) **PTMPS:** Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.

ARTÍCULO 4.- Son funciones y obligaciones del Comité Municipal de Salud las siguientes:

- I. Detectar y sugerir planes o políticas de Contribución al Cumplimiento de los programas de Salud de los 3 niveles de gobierno;
- II. Impulsar la colaboración y participación de los habitantes en el ámbito territorial de su jurisdicción en todos los aspectos del desarrollo municipal en materia de salud;
- III. Proponer la Contribución a la conservación y mejoramiento de la salud;
- IV. Contribuir con las autoridades federales, estatales y municipales en la realización de campañas de salud;



- V. Proponer la elaboración o actualización del Diagnóstico Situacional Municipal de salud, asesorados por personal de los diversos sectores de salud del municipio o la región;
- VI. Vincular las prioridades en salud identificadas por las localidades con las del municipio, coordinado entre los comités locales de salud y el CMS;
- VII. Organizar y llevar a cabo el Taller Intersectorial de Planeación;
- VIII. Desarrollar actividades y proyectos viables en beneficio de la salud pública municipal, derivado de las prioridades identificadas en el Taller Intersectorial de Planeación.
- IX. Asesorar en la búsqueda, optimizar y gestionar los trámites administrativos y recursos comunitarios o extracomunitarios, públicos o privados, que se necesiten para poner en marcha el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.
- X. Integrar el PTMPS, oficializarlo mediante firma y presentarlo al Cabildo para garantizar su cumplimiento.
- XI. Fomentar una cultura orientada a la generación de entornos y comunidades saludables;
- XII. Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los Comités Locales de Salud en Delegaciones y agencias para una mejor atención y mejoramiento de la salud;
- XIII. Realizar trabajos de manera conjunta con las autoridades locales, autoridades civiles e instituciones de bienestar para dar solución a los problemas de salud en el municipio, sus Delegaciones y Agencias;
- XIV. Evaluar el funcionamiento del propio Comité Municipal de Salud y la vigilancia en el cumplimiento de sus fines, así como sugerir las reformas a este reglamento para su adecuación;
- XV. Promover la organización social en la prevención y atención de emergencias, desastres o accidentes;
- XVI. Impulsar la educación escolar en materia de salud;
- XVII. Coadyuvar con el apoyo y proponer a las autoridades auxiliares de su comunidad o de la policía municipal, en la preservación del orden, la paz y la tranquilidad pública en materia de salud; y
- XVIII. Las demás que le sean delegadas por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.





CAPÍTULO II

De la integración y Funcionamiento del Comité Municipal de Salud

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones, el Comité Municipal de Salud se integrará por un Presidente, Secretario, Secretario Técnico y al menos las siete vocalías que determina este artículo, con sus respectivos propietarios y suplentes. En caso de renuncia o ausencia injustificada mayor de 30 días del presidente del Comité Municipal de Salud, lo sustituirá el Secretario de forma interina quien convocará a asamblea electiva a un plazo no mayor de 30 días. Los integrantes de Comité Municipal de Salud serán:

- a) Un Presidente, recayendo este cargo en el Presidente Municipal de Tecalitlán Jalisco;
- b) Un Secretario, recayendo este cargo en la regidora de salud del municipio de Tecalitlán Jalisco;
- c) Un Secretario Técnico, recayendo este cargo en el titular de la Región Sanitaria V Sureste con sede en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco;

Los Vocales serán:

- I. De Comunicación y Difusión del H. Ayuntamiento de Tecalitlán Jalisco;
- II. De Promoción de la Salud del H. Ayuntamiento de Tecalitlán Jalisco;
- III. De Salubridad Local (Mercados, centrales de abasto, rastros, panteones) del H. Ayuntamiento de Tecalitlán Jalisco;
- IV. De Saneamiento básico (Agua potable, alcantarillado, residuos sólidos) del H. Ayuntamiento de Tecalitlán Jalisco;
- V. De Prevención de Enfermedades del H. Ayuntamiento de Tecalitlán Jalisco;
- VI. De los Comités Locales de las Comunidades pertenecientes al municipio de Tecalitlán Jalisco;
- VII. De otras instituciones (otros sectores diferentes a salud, sector privado y organizaciones y comunitarias) pertenecientes al municipio de Tecalitlán Jalisco;

ARTÍCULO 6.- Son funciones y obligaciones del Presidente del Comité Municipal de Salud las siguientes:

- I. Aprobar la creación del Comité Municipal de Salud
- II. Coordinar el Comité Municipal de Salud





- III. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de trabajo de la asamblea general del Comité Municipal de Salud, así como coordinar las actividades.
- IV. Ser el titular del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.
- V. Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General que sean convocadas; salvo que, por circunstancias de agenda, casos fortuitos o de fuerza mayor se lo impidan, debiendo fungir como su suplente el Secretario del Comité;
- VI. Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración de la Asamblea General del Comité; en caso de asistir el suplente, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones del Presidente;
- VII. Cumplir los acuerdos establecidos en las sesiones de trabajo de la asamblea general del Comité y que ésta dicte dentro de la órbita de su competencia;
- VIII. Informar bimestralmente a la Asamblea General de las labores realizadas por el Comité; así como los programas y acciones emprendidas;
- IX. Crear conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de las autoridades y los ciudadanos respecto a las buenas prácticas en materia de salud;
- X. Vigilar dentro del área de su jurisdicción, se cumplan las disposiciones del presente Reglamento; y
- XI. Representar al Comité ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 7.- Son funciones y atribuciones del Secretario; (suplente del presidente en su caso)

- I. Dar el seguimiento de las sesiones del CMS;
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones del CMS;
- III. Integrar la minuta de la sesión y recabar las firmas que darán la validación por cada uno de los asistentes;
- IV. Llevar el seguimiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos, tomados en el seno del Comité;
- V. Entregar copia de las minutas y listas de asistencia al secretario técnico, para guardar como evidencia de la actividad;





- VI. Hacer pública y notificar la Convocatoria a sesión o asamblea del Comité, cuando así lo indique el Presidente, tanto a sesiones ordinarias, como extraordinarias; y
- VII. Auxiliar al Presidente del Comité en el desempeño de sus actividades.

ARTÍCULO 8. Son funciones del Secretario técnico

- I. Asesorar sobre el proceso de constitución y gestión operativa del CMS;
- II. Ser el vínculo y enlace de los servicios de salud y de las otras instancias con el ayuntamiento, para impulsar el bienestar de las comunidades;
- III. Coordinar la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal de Salud, las acciones para que se desarrolle el Taller Intersectorial de Planeación y la Construcción del documento final del PTMPS;
- IV. Proponer y apoyar en la solución de dudas y obstáculos que se vayan generando durante la ejecución del PTMPS;
- V. Supervisar y registrar los avances de las actividades comprometidas en el PTMPS;
- VI. Asistir, en los casos que se requiera, en la conformación de grupos de trabajo específicos.
- VII. Acudir a todas las sesiones del CMS.

ARTÍCULO 9.- Son funciones y obligaciones de los Vocales

- I. Asistir puntual y obligatoriamente a las sesiones de Asamblea General del Comité que sean convocadas;
- II. Contribuir y realizar los trabajos que les sean encomendados por disposición de la Asamblea General;
- III. Aportar la información que sea de su conocimiento en materia de salud al consejo, para su análisis y en su caso proponer soluciones o programas de mejora;
- IV. Asistir con voz y voto en la discusión y votación de los asuntos puestos a consideración de la Asamblea General del comité; en caso de asistir el suplente, éste tendrá las mismas facultades y atribuciones del Vocal Titular;
- V. Proponer acciones en materia de salud pública que beneficien a la ciudadanía;
- VI. Participar en la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal de Salud, en la realización del Taller Intersectorial de Planeación y en la elaboración del documento final del PTMPS;





- VII. Realizar las actividades del PTMPS que les correspondan;
- VIII. Asesorar para el mejor desempeño de las actividades comprometidas en el PTMPS relacionadas con su área de competencia;
- IX. Proponer y participar en la integración de grupos de trabajo, para realización de acciones específicas relacionadas con su vocalía;
- X. Contribuir en la certificación de entornos favorables a la salud, con actividades que les correspondan;
- XI. Asistir a todas las sesiones del CMS; y
- XII. Sugerir al Secretario, en las sesiones del CMS, los asuntos que consideren deban incluirse en la orden del día.

ARTÍCULO 10.- Es importante que el CMS, se cuente con la participación de las siguientes instituciones y sectores, principalmente para el desarrollo del Taller Intersectorial Participativo y su participación en las actividades propuestas en el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.

- I. Servicios Estatales de Salud (responsables en la Jurisdicción Sanitaria de Epidemiología, del Programa de Entornos y Comunidades Saludables, Prevención de Accidentes, Prevención de Adicciones y de Protección contra Riesgos Sanitarios);
- II. Instituciones del Sector Salud que tengan presencia en el Municipio (IMSS, ISSSTE, PEMEX, Cruz Roja, entre otras);
- III. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- IV. Autoridades de Educación, Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre otras que tengan presencia en el Municipio.
- V. Comisiones del gobierno municipal (desarrollo urbano y obras públicas, educación, cultura y deporte, ecología y medio ambiente, ornato, parques y jardines, tránsito y vialidad, entre otras);
- VI. Universidades ubicadas en el municipio;
- VII. Sector Privado;
- VIII. Organizaciones no gubernamentales que actúen en el municipio;
- IX. Comités locales de salud y
- X. Otros actores clave o líderes locales que contribuyan a mejorar la salud de la población.





CAPÍTULO IV **De la Asamblea General**

ARTÍCULO 11.- La Asamblea General es el órgano máximo del Comité Municipal de Salud y se integran legalmente bajo la primera sesión previa convocatoria, con la asistencia de la mitad más de los señalados en el artículo 5 del presente reglamento; pero siempre con la presencia del Presidente, el secretario, el secretario técnico o sus respectivos suplentes. En esta primera reunión se dará a conocer el objetivo, los lineamientos y las reglas de operación del Comité.

ARTÍCULO 12.- El Comité se formalizará por medio de un acta constitutiva, la cual se debe actualizar cada vez que exista algún cambio entre sus integrantes. En el caso de municipios que cuentan con presidente reelecto, se deberá ratificar por medio de una nueva acta. Es importante definir las fechas y lugares donde se desarrollará la elaboración del Diagnóstico Situacional Municipal, del Taller intersectorial de Planeación y del PTMPS, así como de las sesiones que se realizarán para el seguimiento de las actividades del PTMPS.

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General se reunirá de manera ordinaria durante la última semana de cada dos meses, y de forma extraordinaria cuantas veces proceda o existan asuntos urgentes que atender o resolver, señalándose en la convocatoria respectiva los asuntos a tratar y el lugar y fecha de la reunión con una antelación no menor a 5 días hábiles.

ARTÍCULO 14.- Sobre el quorum requerido para iniciar las reuniones, se deberá pasar lista a la hora programada para empezar la reunión, en caso de que se encuentren presentes al menos la mitad más uno de los integrantes, se podrá comenzar. En caso de no contar con el Quorum requerido, después de 15 minutos se hará una segunda llamada y se iniciará la reunión con los presentes. En ambos casos (con o sin quorum), deberá estar presentes el presidente, secretario, secretario técnico y mínimo dos vocales. Es válido que el presidente inicie la sesión y se retire, siendo el secretario su suplente.

ARTÍCULO 15.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán válidamente por mayoría simple de votos de los presentes y serán obligatorias para todos, incluidos los ausentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.



ARTÍCULO 16.- Son derechos o atribuciones de la Asamblea General:

- I. Elaborar diagnóstico municipal de salud, asesorados por personal de salud;
- II. Identificar prioridades en materia de salud municipal;
- III. Fomentar una cultura orientada a la salud;
- IV. Apoyar la integración y vigilar el funcionamiento de los Comités Locales de Salud en Delegaciones y Agencias para una mejor atención y mejoramiento de la salud;
- V. Realizar trabajos de manera conjunta con las autoridades locales, autoridades civiles e instituciones de bienestar para dar solución a los problemas de salud en el municipio, sus Delegaciones y Agencias; y
- VI. Evaluar el funcionamiento del Comité Municipal de Salud y la vigilancia en el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO VI

De las causas de remoción de los integrantes del Comité Municipal de Salud

ARTÍCULO 17.- Son causas de suspensión o remoción del cargo de los integrantes del Comité Municipal de Salud las siguientes:

- I. El abandono de las funciones y deberes que le impone el presente Reglamento, sin causa justificada;
- II. Realizar acciones contrarias a las Decisiones de la Asamblea General, o realizar acciones de forma personal contrarias a la preservación de la salud;
- III. Cuando manifieste oposición injustificada a los acuerdos tomados legalmente por la Asamblea General;
- IV. La destitución procederá con la decisión que por mayoría tome la Asamblea General;
- V. De ser destituido un integrante del Comité, su suplente quedará como titular y se deberá nombrar su suplente; y
- VI. El destituido podrá recurrir la decisión de destitución emitida por la Asamblea General, ante el H. Ayuntamiento quién turnará el recurso para que sea analizado y resuelto por la Comisión Edilicia en materia de Honor y Justicia, o la que designe el pleno como Comisión Edilicia Especial o Transitoria y ésta, emitirá el dictamen correspondiente que pondrá para su aprobación al Pleno del H. Ayuntamiento.





ARTÍCULO 18.- La solicitud de su suspensión o remoción podrán ser formulada con por lo menos cinco de los integrantes propietarios del Comité, quienes documental o verbalmente ante la Asamblea General, proporcionarán y acreditarán los hechos que motivan la suspensión o remoción del integrante del comité; tomando la Asamblea General las providencias necesarias para en consecuencia resolver el planteamiento.

ARTÍCULO 19.- Si la suspensión o remoción resultare procedente por causa del Comité de algún acto considerado ilícito, la Asamblea General por conducto del Secretario, lo hará del conocimiento de la autoridad competente para los efectos legales correspondientes; haciendo el informe respectivo al H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento y sus disposiciones entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Dentro de los 180 días naturales posteriores, a la entrada en vigencia del presente reglamento; el H. Ayuntamiento conformará y tomará protesta al Comité Municipal de Salud materia del presente reglamento.

TERCERO. - Los integrantes del Comité Municipal de Salud a que alude el artículo 5 del presente reglamento, una vez tomada la protesta de ley, quedarán investidos de las obligaciones y facultades que les atribuye este ordenamiento municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo conducente a la Constitución Política del Estado de Jalisco; y lo relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se declaran los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Se aprueba tanto en lo general como en lo particular, el Dictamen de la Comisión edilicia de Desarrollo Humano y Salud Pública, por el cual se crea el Reglamento del Comité Municipal de Salud de Tecalitlán Jalisco.





SEGUNDO. - Se faculta al Secretario General del H Ayuntamiento para los efectos legales que corresponda, que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo de conformidad a las disposiciones aplicables a la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. - Realizada la promulgación del presente acuerdo, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Tecalitlán, Jalisco.

Para publicación y observancia, Promulgo el presente Acuerdo de Ayuntamiento, por el cual se crea el Reglamento del Comité Municipal de Salud de Tecalitlán Jalisco.

C. BRENDA PATRICIA BARRIGA LÓPEZ
Presidenta Municipal



ABOGADO. EVARISTO SOTO CONTRERAS
Secretario General del Ayuntamiento

Regidor Lic. Efrén Larios Moreno: rúbrica; **Regidora C. Yessica Alejandra Cárdenas Torres:** rúbrica; **Regidor C. Sergio Valencia Cruz:** rúbrica; **Regidora C. Esther Álvarez Delgadillo:** rúbrica; **Síndica Municipal, Abogada. Zarahí Cárdenas Cerna:** rúbrica; **Regidor Lic. Noe Osvaldo Larios Barón:** rúbrica; **Regidora Lic. Ma Guadalupe Chávez Hernández:** rúbrica; **Regidor C. Roció Vianey Solorzano Ocegüera:** rúbrica; **Regidor Ing. Eleazar Cárdenas Mercado:** rúbrica; **Regidora C. Fabiola Silva Alonso:** rúbrica; -----.



El que suscribe ABOGADO. EVARISTO SOTO CONTRERAS, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecalitlán, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63° de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por la presente hago constar y -----

CERTIFICO

Que con fecha del día lunes 30 treinta de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Tecalitlán, siendo el medio oficial de difusión y divulgación del Gobierno Municipal de Tecalitlán Jalisco; el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento mediante el cual se aprueba el Dictamen de la Comisión edilicia de Desarrollo Humano y Salud Pública, por el cual se crea el Reglamento del Comité Municipal de Salud de Tecalitlán Jalisco, para que de conformidad con lo que establece el tercer resolutivo de este decreto entre en vigor al día siguiente de su publicación, se levanta la presente certificación para los efectos que haya lugar.-----

-----DOY FE-----.

A T E N T A M E N T E:

"AÑO 2024. BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"
"AÑO 2024. BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PRIMER AYUNTAMIENTO DE TECALITLÁN JALISCO"

ABOGADO. EVARISTO SOTO CONTRERAS
Secretario General del Ayuntamiento



Contigo
de la mano





TECALITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



TECALITLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Tecalitlán.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 10 ejemplares, el día lunes 30 treinta de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, por el Departamento de Comunicación Social Diseño e Imagen, adscrito a la Coordinación General de Administración y Oficialía Mayor del H Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco y fueron entregados para su distribución a la Oficina de

de la mano



OFICINAS DE GOBIERNO
Portal Victoria N° 9 Col. Centro
C.P. 49900 Tecalitlán, Jalisco



tecalitlan.gob.mx
371 418 0169 - 371 418 0136
371 418 0163 - 371 418 0178